VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, RESPECTO A LA ACTA DE CLASIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE LTAIPJ/CGES/029/2019 DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 07 siete de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, situada Calle Libertad, No 200, zona Centro, Guadalajara Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo el Secretario de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad, integrante del Comité de Transparencia, y la presencia del suscrito Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado Titular de la Unidad de Transparencia, no contando con la asistencia del Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Coordinador General Estratégico de Seguridad, en su carácter de Presidente de este Comité, quien por motivos de agenda no le permitió participar en la presente sesión de trabajo; por lo que con fundamento en los arábigos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 10 de su Reglamento, se hace constar que la presente se efectúa con la presencia de dos de los integrantes que conforman el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado, que representa la mayoría simple existiendo el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 07 siete de febrero del año 2019 dos mil diecinueve:

1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
2.- Aprobación del orden del día.
3.- Analizar y clasificar particularmente la información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/CGES/029/2019**.
4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, en relación al punto número 2 dos, pone a consideración la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión de Comité de Transparencia de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, el Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

La presente reunión de trabajo tiene por objeto analizar y clasificar información pública en posesión de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado; que fue requerida por conducto de la Unidad de Transparencia, dentro de la solicitud de acceso a la información pública que a continuación se describe:

Expedientes: **LTAIPJ/CGES/029/2019.**

Folio INFOMEX JALISCO – PNT: **00327619, 00327919 y 00328219;** y las cuales fueron acumuladas en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria de conformidad al numeral 7° punto 1 fracción II de la materia;

Fecha de recepción: 18 dieciocho de Enero del año en curso, a las 19:18 diecinueve horas con dieciocho minutos.

Información solicitada:

> **"…1. NÚMERO DE POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES DESGLOSADOS EN HOMBRES Y MUJERES DURANTE 2017-2018 (INFORMACIÓN MENSUAL Y ANUAL)**
> **2. CATÁLOGO DE LAS SANCIONES A LAS QUE PUEDEN SER ACREEDORES LOS POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES, ES DECIR ¿POR QUÉ SE SANCIONA A LOS POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES?**
> **3. MÉTODOS O MECANISMOS DE SANCIÓN APLICADOS A DICHO CATÁLOGO, ES DECIR ¿CÓMO SE SANCIONA A LOS POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES?**
> **4. NÚMERO DE POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES (DIVIDIENDO ENTRE HOMBRE Y MUJERES) QUE RECIBIERON SANCIONES DURANTE 2017-2018 (INFORMACIÓN MENSUAL Y ANUAL) E INDICAR EL TIPO DE SANCIÓN, ASÍ COMO LOS MÉTODOS O MECANISMOS DE SANCIÓN QUE SE APLICARON**
> **5. DEL NÚMERO DE POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES SANCIONADOS DURANTE 2017-2018, ¿CUÁNTOS CONTABAN AL MOMENTO DE RECIBIR LA SANCIÓN, CON ALGÚN CURSO O CAPACITACIÓN (INFORMACIÓN MENSUAL Y ANUAL), DESGLOSAR EN HOMBRES Y MUJERES…" (SIC)**

De la cual la Unidad de Transparencia ordeno la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia, para que emitiera dictamen de clasificación respecto de la procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley de la materia.

En uso de la voz, el Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, menciona: De acuerdo a lo anterior manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité el Maestro Javier Sosa Pérez Maldonado, analizaremos lo señalado en el expediente en mención, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité.

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, revisaron la documentación relacionada al expedientes **LTAIPJ/CGES/029/2019**, toma la voz el Secretario de Comité quien menciono, que la información relativa a: **"…1. NÚMERO DE POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES DESGLOSADOS EN HOMBRES Y MUJERES DURANTE 2017-2018 (INFORMACIÓN MENSUAL Y ANUAL) 2. CATÁLOGO DE LAS SANCIONES A LAS QUE PUEDEN SER ACREEDORES LOS POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES, ES DECIR ¿POR QUÉ SE SANCIONA A LOS POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES? 3. MÉTODOS O MECANISMOS DE SANCIÓN APLICADOS A DICHO CATÁLOGO, ES DECIR ¿CÓMO SE SANCIONA A LOS POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES? 4. NÚMERO DE POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES (DIVIDIENDO ENTRE HOMBRE Y MUJERES) QUE RECIBIERON SANCIONES DURANTE 2017-2018 (INFORMACIÓN MENSUAL Y ANUAL) E INDICAR EL TIPO DE SANCIÓN, ASÍ COMO LOS MÉTODOS O MECANISMOS DE SANCIÓN QUE SE APLICARON 5. DEL NÚMERO DE POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES SANCIONADOS DURANTE 2017-2018, ¿CUÁNTOS CONTABAN AL MOMENTO DE RECIBIR LA SANCIÓN, CON ALGÚN CURSO O CAPACITACIÓN (INFORMACIÓN MENSUAL Y ANUAL), DESGLOSAR EN HOMBRES Y MUJERES…" (SIC);** encuadra dentro de lo supuesto de restricción en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, en uso de la voz: propongo a votación de los integrantes la concerniente a: PRIMERA.- La información correspondiente : **"…1. NÚMERO DE POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES DESGLOSADOS EN HOMBRES Y MUJERES DURANTE 2017-2018 (INFORMACIÓN MENSUAL Y ANUAL) 2. CATÁLOGO DE LAS SANCIONES A LAS QUE PUEDEN SER ACREEDORES LOS POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES, ES DECIR ¿POR QUÉ SE SANCIONA A LOS POLICÍAS PREVENTIVOS**

ESTATALES? 3. MÉTODOS O MECANISMOS DE SANCIÓN APLICADOS A DICHO CATÁLOGO, ES DECIR ¿CÓMO SE SANCIONA A LOS POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES? 4. NÚMERO DE POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES (DIVIDIENDO ENTRE HOMBRE Y MUJERES) QUE RECIBIERON SANCIONES DURANTE 2017-2018 (INFORMACIÓN MENSUAL Y ANUAL) E INDICAR EL TIPO DE SANCIÓN, ASÍ COMO LOS MÉTODOS O MECANISMOS DE SANCIÓN QUE SE APLICARON 5. DEL NÚMERO DE POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES SANCIONADOS DURANTE 2017-2018, ¿CUÁNTOS CONTABAN AL MOMENTO DE RECIBIR LA SANCIÓN, CON ALGÚN CURSO O CAPACITACIÓN (INFORMACIÓN MENSUAL Y ANUAL), DESGLOSAR EN HOMBRES Y MUJERES…" (SIC); Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna. SEGUNDO.- Se establece dicha la Reserva durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo prorrogarse atendiendo a los supuestos que el mismo artículo 19 punto 1 exige para tal efecto. TERCERO.-Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Reservada en los términos propuestos en la presente sesión.

Circunstancialmente, este Comité de Transparencia determina que, temporalmente no es procedente permitir el acceso de la información solicitada a la Unidad de Transparencia, toda vez que esta debe considerada y tratada excepcionalmente como de acceso restringido, con el carácter de información **Reservada**. Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna, con excepción de las partes legitimadas en la investigación o procedimiento, así como de aquellas autoridades competentes que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad, y se lleve a cabo por la vía procesal idónea y en el momento procesal oportuno. Dicha limitación deviene ya que al día de la recepción y tramitación de la solicitud de información pública, la información y documentación solicitada existe y forma parte de los **registros** con los que cuenta el área competente de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, en este caso en particular el Órgano de Control; y donde se actualiza la hipótesis normativa para restringir temporalmente el acceso, la consulta, entrega, difusión y/o reproducción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso a) y c) fracción V; fracción I, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; en correlación con los numerales 3.1 fracción IX, X y 5 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En mi carácter Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y pido al Secretario del Comité tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Presidente del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Ausente por cuestiones de agenda"
Secretaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"
Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad. "Se Aprueba"

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, procede a:

CONCLUYE:

PRIMERO.- Que es procedente clasificar como información **Reservada** la información pretendida, por tratarse de un tercero que carece de legitimidad jurídica en las investigaciones administrativas vinculadas a una persona identificada y/o identificable. Por tanto, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna, con excepción de las

autoridades competentes que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad, y se lleve a cabo por la vía procesal idónea.

SEGUNDO.- Que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Regístrese la presente acta en el índice de información **Reservada** y publicarse en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO.- Este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia para efecto de que, en vía de cumplimiento, notifique del contenido del presente dictamen al solicitante, y con ello se justifique la negativa para proporcionar la información solicitada, por haber sido clasificada como de carácter **Reservada**.

En uso de la voz el Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

MTRO. LUIS ROBERTO DÁVILA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL

MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA
DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO
SECRETARIO DEL COMITÉ